



## Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RCS- 74 - 2025 - UATACS-SAJI #UNLa

19/06/2025

Remedios de Escalada

Aprobar el arancel por los servicios del Estudio de Grabación “Enrique Santos Discépolo”

VISTO, el EXP-1610-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior año 2025, EXP-1375-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 08 de mayo de 2025, la RC-28-2024-UATACS-SAJI#UNLa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el estudio de grabación Enrique Santos Discépolo, dependiente del Departamento de Humanidades y Artes viene desarrollando tareas académicas, realizaciones culturales, discográficas y de cooperación a la comunidad, hace más de 10 años;

Que, a fin de mantener tales actividades y responder a las necesidades de conservación y mantenimiento del equipamiento existente, y la incorporación de otros que resulten pertinentes, es necesario poder lograr ingresos acordes a tales fines;

Que, por RC-28-2024-UATACS-SAJI#UNLa se fijó una tarifa adecuada de acuerdo a los servicios que presta el estudio de grabación, y a la fecha no han sido actualizados;

Que, el Departamento de Humanidades y Artes ha solicitado la actualización de dicho valor y que la misma fue aprobada por su Consejo Departamental conforme Acta del 06 de mayo de 2025;

Que, la propuesta consiste en establecer el valor hora en concepto de alquiler del estudio de grabación con equipo técnico especializado en Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000), y en caso de sumar otro técnico se agregará la suma adicional por hora de Pesos Diez Mil (\$ 10.000), actualizándose cada cuatro meses, acorde al Índice de Inflación por el INDEC;

Que, a efectos de mantener unificado en un solo texto normativo correspondería dejar sin efecto la RC-28-2024-UATACS-SAJI#UNLa;



Que, en su 4ª Reunión del año 2024, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Administración e Infraestructura y no han formulado objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 34 incisos 13 y 17) del Estatuto de la de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior RC-28-2024-UATACS-SAJI#UNLa, a partir del dictado de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Aprobar el arancel en concepto de los servicios a terceros por hora que brinda el Estudio de Grabación “Enrique Santos Discépolo” en Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) y en caso de sumar otro técnico se agregará la suma adicional por hora de Pesos Diez Mil (\$ 10.000), en concepto de alquiler del estudio de grabación con equipo técnico especializado, actualizable cada cuatro meses, acorde al Índice de Inflación por el INDEC.

**ARTICULO 3º** Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

**Hoja de firmas**